

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica,

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2619 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2919

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia catorce de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio Espinal por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$150 00 un solar radicado en una calle sin nombre del poblado de Villa Trinitaria Comun de Moca

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia catorce de noviembre de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio Espinal por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$150 00 un solar radicado en una calle sin nombre del poblado de Villa Trinitaria Comun de Moca que copiado a la letra dice asi

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila dominicano, mayor de edad casado abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo con cedula numero 4624 serie 23 sello renovado numero 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Presidente

de la Republica de fecha 15 de septiembre de 1950 otorgado en virtud de la Ley N° 524 del 30 de julio de 1941 y de la Ley N° 1332 del 3 de noviembre de 1948 y el señor Emilio Espinal dominicano mayor de edad casado agricultor, del domicilio y residencia de Guanabano seccion de la comun de La Vega Provincia de La Vega con cedula numero 2 416 serie 1 sello renovado para este año numero 181065, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

El Estado Dominicano vende con todas las garantias de derecho al señor Emilio Espinal el inmueble siguiente

Un solar radicado en una calle sin nombre en el poblado de Villa Trinitaria comun de Moca Provincia Espaillat con los siguientes linderos al Norte el terreno de la casa-escuela de Villa Trinitaria al Sur propiedad de Enrique Jaquez, al Este una calle sin nombre y al Oeste propiedad de Enrique Jaquez Este solar tiene por el Norte una longitud de cuarenta y seis metros por el Sur una longitud de cuarenta y seis metros por el Este una longitud de cuarenta y dos metros, y por el Oeste una longitud de treinta y dos metros

PRECIO La venta ha sido convenida por la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150 00)

FORMA DE PAGO El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50 00) segun se comprueba por el formulario recibo numero 94946 de fecha 14 del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta expedido por la Colecturia de Rentas Internas de la comun de Moca provincia Espaillat El comprador pagara el resto de la suma convenida como precio o sea la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100 00) en tres anualidades consecutivas pagando en la primera anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$33 33) en la segunda anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$33 33) y en la tercera anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$33 34)

GARANTIA El comprador confiere en favor del vendedor la garantia señalada por el articulo 2103 delCodigo Civil y autoriza la inscripcion correspondiente del mencionado privilegio El comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni debera garantia por perturbaciones emanadas de terceros

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes en la ciudad y comun de Moca a los catorce (14) dias del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (Firmado) Dr, Jaime Antonio

Guerrero Avila, Admor, Gral de Bienes Nacionales, Emilio Espinal

Yo doctor Antonio Rosario, abogado, Notario Público de los del número para la comun de Moca con mi estudio abierto en la casa N° 57 de la calle 'Nuestra Señora del Rosario', en esta ciudad de Moca

CERTIFICO que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación y en mi presencia fueron puestas las firmas que preceden del doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y del señor Emilio Espinal, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales representando al Estado Dominicano y actuando en nombre de éste según me lo ha declarado afirmándome los dos firmantes a quienes doy fe conocer bajo la fe del juramento que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil por lo que he procedido a la presente legalización de firmas figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie

En la ciudad y comun de Moca Provincia Espaillat, Republica Dominicana a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (Firmado) Doctor Antonio Rosario Notario

Sellos de R I N° 306636 de RD\$2 00 N° 899221 de RD \$1 00 14 de Octubre de 1950

Transcrito en Moca el día 19 del mes de Octubre año 1950 bajo el N° 682 folio 367/73 del libro E de Transcripción hipotecaria N° 123 (Firmado D Michel hijo) Conservador de Hipotecas

Inscrito en Moca el día 19 del mes de Octubre del año 1950 bajo el N° 123 folio 266/67 del libro F de Inscripción Hipotecaria N° 11 — (Firmado) D Michel hijo Conservador de Hipotecas Sellos de R I N° 306718 de RD\$2 00 N° 899383 de RD\$1 00 19 de Octubre de 1950

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

El Presidente
Porfirio Herrera

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del

año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia
88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49
inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca-
pital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del me-
de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de
la In¹pendencia 88º de la Res¹tauracion y 21º de la Era de
Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2626 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un
inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2626

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la
Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes
de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Esta-
do Dominicano y el señor Domingo Nuñez Paulino

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia dieci-
ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta
entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Nuñez Pauli-
no por el cual el primero vende al segundo una porcion de te-
rreno de SESENTA (60) tareas dentro de la parcela Nº 1 del
D C Nº 5 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia
Agricola de Jamao por el precio de RD\$45 00 que copiado a
la letra dice asi

ENTRE los señores Dr Jaime A Guerrero Avila domini-
cano mayor de edad dotado de la Cedula Personal Nº 4624
Serie 23 sello Nº 31233 para 1950 quien actua en su calidad
de Administrador General de Bienes Nacionales, en represen-
tación del Estado Dominicano, en virtud de poder especial q